

C.P. HUA. ORDINARIO N° 12.000/253 Vrs.

DECLARA CONDICIÓN DE PLAYAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO.

HUASCO, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: lo estipulado en el D.L. (M) N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de mayo de 1978; el D.F.L. (H) N° 292, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M., de fecha 25 de julio de 1953; el D.S. (M.) N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, el cual organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; las políticas permanentes de la D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 3.400/1 Vrs., de fecha 26 de junio de 2019; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas aprobado por D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; la Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional; la Circular Marítima Ord. N° O-41/004, de fecha 16 de noviembre de 2007, imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la autoridad marítima; la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-22/012, de fecha 10 de diciembre de 2013, que establece el procedimiento para denunciar ante los juzgados y ministerio público, a bañistas temerarios que quebrantan las reglas de seguridad, establecidas por la autoridad marítima, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

1. Que, se denominan playas "APTAS PARA EL BAÑO", las que reúnen condiciones naturales de fondo parejo, pendiente suave, fondo arenoso, limpia sin restos de construcciones submarinas ni restos o especies náufragas, aguas no contaminadas, oleaje suave, escasa corriente, sin remolinos y sin algas.
2. Que, se denominan playas "NO APTAS PARA EL BAÑO", las que presentan diferentes condiciones de inseguridad tales como: oceanográficas (fuertes corrientes y oleaje); fondos anormales (hoyos o canalizo, restos náufragos, fondos rocosos, etc.) y no disponen del equipamiento mínimo de seguridad.
3. Que, el uso de dichas playas "NO APTAS PARA EL BAÑO" es de exclusiva responsabilidad de las personas que deciden bañarse en sus aguas. Lo anterior, corresponde una infracción al artículo 496° del Código Penal, citado en vistos, el que tipifica la conducta del "bañista temerario" y establece el rango de sanción correspondiente.
4. Que, se prohíbe estrictamente la instalación de carpas en los terrenos de playa y aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de vehículos motorizados y de tracción animal, de acuerdo a lo estipulado en la Orden Ministerial M.D.N. (M) N° 2, de fecha 15 de enero de 1998.
5. Que, se deberá tener en cuenta en todo momento la fase en la que se encuentre la comuna, señaladas en el "PLAN PASO A PASO" e indicadas en <https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/>, debiendo cumplir las medidas sanitarias en él establecidas.

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE**, como “APTA” y “NO APTA” para el baño las siguientes playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Huasco, durante el período estival 2021/2022:

a) Playa “APTA PARA EL BAÑO”:

SECTOR	CONDICIÓN	CONCESIONARIO	SALVAVIDAS	EQUIPAMIENTO
PLAYA GRANDE HUASCO	APTA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO	05	SI

b) Playas “NO APTAS PARA EL BAÑO”, por no reunir las condiciones de seguridad necesarias para la protección de los bañistas:

1. PLAYA CHICA DE HUASCO.
2. TRES PLAYITAS SECTOR 1, 2 y 3.
3. LOS TOYOS.
4. BARATILLO.
5. AGUA DE LUNA.
6. PUNTA LOBOS.
7. CALETA ANGOSTA.
8. LAS HUALTATAS.
9. PLAYA BLANCA.
10. CALETA LOS POZOS.
11. LA HERRADURA.
12. CARRIZAL BAJO.
13. PLAYA BRAVA.
14. CHAÑARAL DE ACEITUNO.

2. **DÉJESE** sin efecto la Resolución C.P. HUA. ORD. Nº 12.000/517 Vrs., de fecha 15 de diciembre de 2020.

3. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**GONZALO BARRÍA SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DIRSOMAR.
- 2.- G.M.CAL.
- 3.- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO.
- 4.- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD ATACAMA.
- 5.- SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ATACAMA.
- 6.- I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO.
- 7.- I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.
- 8.- I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
- 9.- SUBCOMISARÍA DE CARABINEROS DE HUASCO.
- 10.- MEDIOS DE PRENSA LOCAL.
- 11.- DEPTO. OPER. C.P. HUASCO.